



DECRETO No. 123 FECHA: ABRIL 30 DE 2010	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	

**“POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS JORNADAS DE PROMOCION,
PREVENCIÓN, DETECCIÓN, ATENCIÓN Y DISMINUCIÓN DE MUERTES POR
CANCER DE CÉRVIX Y CÁNCER DE MAMA EN LA MUJER Y DE PRÓSTATA EN EL
HOMBRE”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007 y el Acuerdo Municipal 12 del 30 de mayo de 2008. y;

CONSIDERANDO:

Que el cáncer de cuello uterino ocupa el segundo tumor en frecuencia de los cánceres de las mujeres en el mundo y constituye la primera causa de muerte por cáncer en la población femenina en los países en desarrollo. De los cerca de 500.000 casos nuevos que se presentan cada año, alrededor del 80% ocurren en estos países. La implementación de programas adecuados de tamización con citología cervical en los países desarrollados ha disminuido la incidencia y la mortalidad en cerca de un 75%.

Que en Colombia, el cáncer de cuello uterino es el más común entre las neoplasias que afectan a la mujer. El tumor maligno más frecuentemente diagnosticado en el Instituto Nacional de Cancerología (INC) de Bogotá fue el cáncer de cérvix, que representó el 23,4% de todos los cánceres diagnosticados en mujeres.

Que en el departamento de Antioquia, según el informe de la Dirección Seccional de Salud a partir del registro poblacional de cáncer, durante el año 2005 se diagnosticaron 2.757 casos de cáncer invasor de cuello uterino, representando el 16,5% de todos los cánceres, con lo que ocupa el primer lugar en el departamento.

Que se encontró que la información con respecto a las características de las mujeres que presentan cáncer de cérvix en el departamento es escasa, pese a que es necesaria tanto para las instituciones que prestan servicios a estas pacientes, como para los entes encargados de planificar las políticas de salud.

Que cada año, a más de un millón de mujeres se les diagnostica cáncer de mama y más de 400.000 mueren de esta enfermedad en todo el mundo. En los últimos cinco años, de ser la tercera causa de muerte (luego del cáncer de cuello uterino y de estómago), el cáncer de mama pasó a ser la segunda causa de muerte en mujeres colombianas.





DECRETO No. 123 FECHA: ABRIL 30 DE 2010	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 3	

Que aunque la mortalidad por esta enfermedad en los países desarrollados está en descenso gracias a los avances en el tratamiento y en la instauración de programas organizados de tamizaje, esta situación no se da en la misma medida en los países en desarrollo y en especial en Latinoamérica donde la tendencia es al incremento.

Esto refleja que mientras que en los países latinoamericanos, entre los que se incluye Colombia, el diagnóstico es menor pero la mortalidad se incrementa debido a que se hace en una etapa muy avanzada de la enfermedad donde el tratamiento es limitado, donde llegan nuevas alternativas con terapias dirigidas. Según el Instituto Nacional de Cancerología, el 40.7% de los tumores de mama que se diagnostican en el país, se encuentran en estado avanzado.

Que en Colombia se estima que uno de cada seis hombres mayores de 50 años desarrollará cáncer de próstata. Según la Sociedad Colombiana de Urología, SCU, este es uno de los cánceres que diagnosticado a tiempo tiene las más altas posibilidades de curación. Si se descubre de manera tardía la posibilidad de cura es casi nula.

Que el cáncer de próstata es la segunda principal causa de muerte por cáncer en los hombres colombianos y sólo la sobrepasa el cáncer gástrico. Su índice de mortalidad está aumentando y se ha triplicado en los últimos 30 años.

En merito de lo expuesto;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer e institucionalizar en el Municipio de Sabaneta la realización de las jornadas de promoción, prevención, detección, atención y disminución de cáncer de cerviz y cáncer de mama en la mujer y de próstata en el hombre, las cuales se realizarán semestralmente en los meses de mayo y septiembre de cada año.

ARTICULO SEGUNDO: La Secretaria de Salud articulará esfuerzos con las entidades del sector por una política pública de disminución de muertes por cáncer de cerviz y de mama en la mujer y de próstata en el hombre; se apoyará en el Hospital Venancio Díaz, Universidades que ofrezcan programas de salud local y en entidades gubernamentales y no gubernamentales de otros municipios.





MUNICIPIO DE
SABANETA

para servirle!

DECRETO No. 123 FECHA: ABRIL 30 DE 2010	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 3	

ARTICULO TERCERO: La Secretaria de Salud invitará a las E.P.S, I.P.S, facultades de medicina y de ONGS para la realización de estas jornadas. Así mismo, invitará a las organizaciones gremiales, científicas y sociales que trabajen el tema con este mismo fin.

ARTICULO CUARTO: La Secretaria de Salud establecerá convenios con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales para las acciones de promoción, prevención, detección y tratamiento necesarios para disminuir las muertes en mujeres por cáncer de cerviz y de mama, y de próstata en el hombre.

PARÁGRAFO: La Secretaria de Salud le hará seguimiento a los pacientes a quienes se les diagnostique riesgo o cáncer de cerviz y/o de mama en la mujer y de próstata en los hombres.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en el Municipio de Sabaneta a treinta (30) días del mes de Abril del año dos mil diez (2010).

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

GUILLERMO LEÓN MONTOYA MESA
Alcalde Municipal

CLAUDIA MARIA VALENCIA FRANCO
Secretaria de Salud

au
Proyectó: Linneth Dávila Puerta



Palacio Municipal Cra. 45 N° 71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co Sabaneta (Ant.) Colombia